



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección Asesoramiento Urbanístico / Departamento C. Actividades

C/ Rambla Alfareros, 30 – 04003 Almería

Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asistenciamunicipios@dipalme.org

Ref. Exp.- 2022/D51612/590-598/00754

Ref. 22-4047T0548-A

SIAM – LYCA

SOLICITANTE	AYUNTAMIENTO DE GÁDOR
EXPEDIENTE	LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL
ACTIVIDAD	INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
SITUACION	Paraje Zorracana, polígono1, parcela 77. T.M. Gádor
INTERESADO	ON TOWER TELECOM INFRAESTRUCTURAS S.A.
T. REDACTOR	Cristina Rial Parrondo (Ingeniero Técnico Industrial)

INFORME TÉCNICO

Examinada la documentación aportada en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Se recibe en la Unidad de Asistencia a Municipios del Bajo Andarax oficio del Ayuntamiento de Gádor solicitando la emisión de informe técnico al trámite de calificación ambiental del proyecto “*Legalización de infraestructura de telecomunicaciones 42586 GÁDOR CT ATW*”, y cuyos datos particulares son los indicados en el encabezado. Expediente municipal: 2022/047400/003-100/00002.

Esta solicitud de asistencia se realiza a través de la Oficina Virtual de la Diputación de Almería, con referencia “*2022_1_Solicitud de Asistencia a Municipios_6032*” y registro de entrada provincial nº 72642 de fecha 26/09/2022.

2.- Objeto del informe.

El presente informe tiene como objeto exclusivamente analizar desde el punto de vista técnico si las actuaciones previstas son conformes con la normativa ambiental vigente a fin de tramitar el procedimiento ambiental definido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, conforme se solicita en el oficio.

Por tanto, no es objeto de este informe la comprobación de los aspectos urbanísticos, de normativa sectorial, ni tampoco jurídicos o administrativos

3.- Licencia solicitada y documentación aportada.

Se solicita tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental para “*Estación base de telefonía móvil*”, definido en el art. 44 de la *Ley 7/2007*.

Junto a la solicitud se aporta la siguiente documentación:

- ❖ Proyecto “*Legalización de infraestructura de telecomunicaciones 42586 GÁDOR CT ATW*”, con visado nº 00997/2022 de fecha 23/06/2022.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

 Sección Asesoramiento Urbanístico / Departamento C. Actividades

C/ Rambla Alfareros, 30 – 04003 Almería

Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asistenciamunicipios@dipalme.org

Ref. Exp.- 2022/D51612/590-598/00754

4.- Conformidad con la normativa ambiental vigente.

4.1.- Legislación aplicable.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas,
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

4.2.- Procedimiento.

La instalación pretendida está incluida en el **punto 13.57 del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas**, y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental según el *Decreto 297/1995*.

Revisado el análisis ambiental aportado para desarrollar la actividad objeto de licencia, se comprueba que:

- A Se aporta **memoria ambiental** justificativa conforme al Decreto 297/1995.
- La instalación está compuesta por una torre en celosía de 35 metros de altura.
 - Dispone de un vallado perimetral de 9,00x5,00 metros.
 - No genera emisiones gaseosas.
 - No genera vertidos líquidos.
 - No genera residuos sólidos.

NOTA :

La instalación de ubica en Suelo Rústico.

La justificación del cumplimiento de dichas condiciones no exime de la obtención de las autorizaciones ó informes administrativos previos, que fueran necesarias por otros Organismo Públicos en el ámbito de sus competencias

5.- Conclusiones.

En consecuencia con lo anterior, se informa **FAVORABLE en los aspectos ambientales** la actuación solicitada, sin perjuicio de lo que se indique en el informe complementario relativo a la conformidad con la normativa urbanística aplicable.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 297/21994 procede abrir trámite de información pública, concluido el cual se realizará la propuesta de Calificación Ambiental a la vista de las alegaciones presentadas (Art. 14.2 del RCA).



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Sección Asesoramiento Urbanístico / Departamento C. Actividades

C/ Rambla Alfareros, 30 – 04003 Almería

Tel. 950 21 15 83 - Fax 950 21 15 89 - asistenciamunicipios@dipalme.org

Ref. Exp.- 2022/D51612/590-598/00754

En caso de no presentarse alegaciones, sirve este informe como **propuesta de resolución FAVORABLE** de Calificación Ambiental para la actividad de **infraestructura de telecomunicaciones**.

El procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal ó bien se resolverá con carácter previo en los supuestos en que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, según la nueva redacción del art. 44 de la Ley 7/2007.

Una vez ejecutada la obra, se comunicará al titular que deberá presentar ante el Ayuntamiento para finalizar el procedimiento ambiental (*denominado PUESTA EN MARCHA desde el punto de vista ambiental*), la siguiente documentación (sin perjuicio de la documentación que se requiera desde el punto de vista urbanístico):

- ✓ **CERTIFICADO del cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas**, suscrito por técnico competente, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, según lo dispuesto en el art. 45 del Ley 7/2007.

Se ha de recordar que la apertura efectiva de la actividad requiere la presentación de una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y ordenanza municipal, que puede ser presentada junto con la documentación ambiental. Para ello, se deberá de contar con la documentación que proceda para el ejercicio de la actividad.

Los servicios municipales podrán realizar las comprobaciones que se consideren necesarias en relación a la actividad solicitada, en el ejercicio de sus competencias atribuidas por la legislación vigente.

Tal es el parecer de la Técnico que informa, no obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Almería para Gádor, a 31 de enero de 2023

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO

Fdo. Gabriel Maldonado Ibarra.